



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2005- MPH/A

Huanta, 13 SET. 2005

EL CONCEJO PROVINCIAL LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 08 de Setiembre en orden del día el Proyecto de Ordenanza propuesto por la Alcalde (e) Profesora Julia Aranguena Aranguena conforme a la atribución conferida por el numeral 4) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal de Huanta, ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con el establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al Artículo 80° numeral 3) sub-numeral 3.2 regular y controlar el aseo, higiene salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos entre ellos se encuentra las vías para el tránsito vehicular y peatonal;

Que, conforme al Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales ejercen competencia en materia de educación, cultura, deportes y recreación; en tal sentido el numeral 16) del texto legal antes citado dispone que dentro de las competencias establecidas a los gobiernos locales esta el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, la carretera Huanta-Maynay es una de las vías importantes de la ciudad de Huanta, donde se observa el transporte fluido de vehículos que hacen el servicio de transporte de pasajeros y de carga de la población de la parte baja del valle de Huanta, asimismo se observa el tránsito masivo de peatones, empero a lo largo del trayecto de la vía se observa la presencia de basura y/o desmonte arrojados irresponsablemente por personas desconocidas, convirtiendo la vía en relleno sanitario, en tal sentido es necesario su prevención.

Que, la política de estado y de la comunidad internacional esta orientado a la preservación del medio ambiente, para tal fin los estados vienen disponiendo las normas, políticas, programas, proyectos para prevenir y erradicar la contaminación ambiental, de la cual el gobierno local no es ajeno; por ello las Instituciones sean publicas, privadas a todo nivel vienen mostrando la voluntad de coadyuvar en las políticas tendientes a la preservación del medio ambiente;

Que, en uso de las facultades establecidas en numeral 8) del Artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprobó:

Jr. Razuhuilca 183 Telefax: (066)832141- 832021-802316
postmaster@munihuanta.gob.pe/ agloceah@peru.com / huanta@peru.com
www.munihuanta.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANTA

ORDENANZA QUE PROHIBE EL ARROJO DE BASURA Y/O DESMONTE EN LAS DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE HUANTA.

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHIBIR, el arrojo de residuos sólidos y/o desmonte de basura en todo el trayecto de la Av. De la Pacificación (vía Huanta-Maynay) desde el Puente de Huantachaca hasta el campo primaveral de la comunidad de Maynay, incluido el riachuelo que se encuentra al margen derecho. Carretera Central hasta el sector Impao, Puente Chaquihuaycco y sus riberas, Sector Membrilluyoc; Riachuelo Perascucho y desde La Av. Miltcon Córdova La Torre todo el trayecto hasta el puente del Ejército.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER, sanción de multa ascendente al 5% de la IUT a todos los que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza; sin perjuicio de recurrir al órgano jurisdiccional correspondiente en vía de acción respectiva por atentar contra la Salud Pública. La autoridad municipal se reserva el retiro de la basura y/o desmonte arrojado en contravención a la presente norma municipal, por cuenta del infractor sin previo aviso alguno.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la colocación de los avisos públicos en todas las zonas críticas, declaradas en el Artículo Primero del presente acto, para conocimiento de la población en general.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Sub-Gerencia de Servicios Municipales, Sub-Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub-Gerencia de Infraestructura y Promoción Agropecuaria y Oficina Coactiva, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación de la presente conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente rige a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
HUANTA

Julia Arango Brangona
ALCALDE (e)